



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1092/2017 /

COLINA, 18 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-357/2017 de fecha 17 de Febrero de 2017, que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Arriendo Impresoras de Tarjetas PVC para Procesos de Permisos de Circulación año 2017, Municipalidad de Colina", ID-2686-10-LE17, al oferente VIGATEC S.A., por un monto total de \$ 14.077.700, IVA incluido. 2.) Memorandum N° 280/17 de fecha 18 de Mayo 2017, del Asesor Jurídico a través del cual solicita Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de Servicios de fecha 03 de Marzo de 2017, suscrita entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Vigatec S.A; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Servicios de fecha 03 de Marzo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **VIGATEC S.A.** RUT. N° 96.587.380-5, representada para tal efecto por don **SANTIAGO WESCHLER BERSTEIN**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Arriendo Impresoras de Tarjetas PVC para Procesos de Permisos de Circulación año 2017, Municipalidad de Colina**", ID-2686-10-LE17.

2.- La Municipalidad de Colina, contrata a la empresa VIGATEC S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de arriendo de impresoras de tarjetas PVC, para el proceso de Permisos de Circulación año 2017.

3.- Actuara como Inspección Técnica la Unidad de Informática, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

4.- La Vigencia de este contrato será a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato, hasta el día 15 de Septiembre de 2017.

5.- El servicio de arriendo de 20 impresoras, de acuerdo a las especificaciones técnicas, será por un valor de \$ 14.077.700.- (catorce millones setenta y siete mil setecientos pesos), IVA incluido.

6.- Formas de pago: los pagos del contrato se efectuarán una vez terminado el período masivo respectivo y de acuerdo a las partidas utilizadas, considerando los valores ofertados para la prestación del servicio. Esto se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que corresponda.



7.- Garantía y fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, Boleta de Garantía no endosable N° 0191813-2716828, de fecha 01 de Marzo de 2017, por la suma de \$ 703.885, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al servicio de arriendo de impresoras de tarjeta PVC, para proceso de Permisos de Circulación año 2017, ID- 2686-10- LE17, cuya vigencia se extiende hasta el día 30 de Diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Transito
- Secplan
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE SERVICIOS

“Servicios de arriendo de impresoras de tarjetas PVC, para proceso de permisos de circulación año 2017” ID-2686-10-LE17.

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

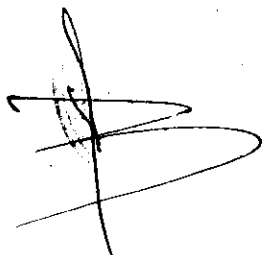
CON

VIGATEC S.A

En Colina, a 3 de Marzo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **VIGATEC S.A**, rol único tributario N° 96.587.380-5, representada para tal efecto por don **SANTIAGO FERNANDO WESCHLER BERSTEIN**, contratista, cédula de identidad N° 6.447.337-9, ambos con domicilio en José Ananías 441, comuna de Macul, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-167/2016, de fecha 24 de enero de 2017, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Servicios de arriendo de impresoras de tarjetas PVC, para proceso de permiso de circulación año 2017”, ID-2686-10-LE17.**

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio E- 357/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, se adjudicó el llamado de licitación pública del proyecto denominado **“Servicios de arriendo de impresoras de tarjetas PVC, para proceso de permiso de circulación año 2017”, ID-2686-10-LE17**, a la empresa Vigatec S.A.



TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **VIGATEC S.A**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de arriendo de impresoras de tarjetas PVC, para el proceso de permisos de circulación año 2017.

CUARTO: El presente contrato se ejecutará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y anexos; g) Aclaraciones y respuestas a las Bases; h) Oferta técnica y económica del proponente; i) Reglamento de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad de Colina; j) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como Inspección Técnica la Unidad de informática, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Duración del Contrato. La vigencia de este contrato será a partir de la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato, hasta el día 15 de septiembre de 2017.

SEPTIMO: Precio y servicios a contratar. El servicio de arriendo de 20 impresoras, de acuerdo a las especificaciones técnicas, será por un valor de \$14.077.700 (catorce millones setenta y siete mil setecientos pesos) IVA incluido, el cual incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, o a causa de él.

OCTAVO: Forma de Pago. Los pagos del contrato se efectuarán una vez terminado el período masivo respectivo y de acuerdo a las partidas utilizadas, considerando los valores ofertados para la prestación del servicio. Esto se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan.

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales. El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, boleta de garantía no endosable N° 0191813-2716828, de fecha 1 de Marzo de 2017, por la suma de \$703.885 (setecientos tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos), para “garantizar el fiel

cumplimiento del contrato, correspondiente al servicio de arriendo de impresoras de tarjeta PVC, para proceso de permisos de circulación año 2017. ID-2686-10-LE17". Cuya vigencia se extiende hasta el día 30 de diciembre de 2017.

DÉCIMO: Ampliación o disminución de los servicios. El servicio contratado con el Municipio podrá ampliarse o disminuirse hasta un 30%, del monto original del contrato. Para ello, el oferente entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio. En las mismas condiciones, consignadas para la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

UNDÉCIMO: De las Cesiones de Crédito o Factoring. El Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

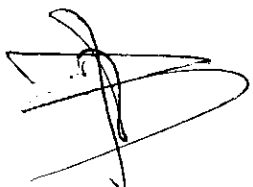
En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a la Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega, o
2. Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos, En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envió de la comunicación.

DÉCIMO SEGUNDO: Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el adjudicado.



Sin embargo, el contratista no podrá subcontratar, cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna causal de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras.

A su vez, el contratista deberá entregar a la Municipalidad un listado de las personas o empresas que ha subcontratado, indicando el objeto de dicha subcontratación.

En caso de subcontratación, el contratista estará obligado a comunicar este hecho en un plazo no superior a 5 días contados desde la firma del contrato respectivo, entendiéndose en todo caso, que el primero queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Colina en virtud del contrato y del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista, todo de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

La Municipalidad de Colina, a través de la Unidad Técnica, podrá exigir a la empresa la separación de cualquier subcontratista que no cumpla lo estipulado en el presente contrato, como en las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del contratista.

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.
- e) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

DÉCIMO CUARTO: Término Anticipado del Contrato. Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación anticipada del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante Decreto Alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.
- b) Si el contratista es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- e) Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.

- g) Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de la misma.
- h) En caso de muerte del socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.
- j) Si los equipos presentados no corresponden a las características solicitadas en las Especificaciones Técnicas.
- k) Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el mandante, en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.

DÉCIMO QUINTO: Multas. La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

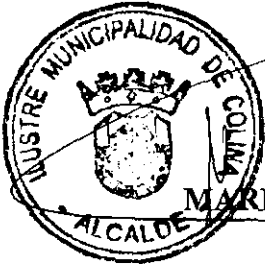
Las causales por las que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:

- Se aplicará una multa de 3 UTM (por equipo) por retraso en la entrega; y 1 UTM por cada día de atraso por equipo.
- Se aplicará una multa de 5 UTM por equipos en mal estado que imposibiliten entregar el servicio.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



DÉCIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

SANTIAGO WESCHLER BERSTEIN

VIGATEC

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control